



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00418-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS COOJUNTAS

DEMANDADO: Jhonatan Angulo Madera y Otro

Señor juez, informo a usted que, en el presente asunto, de la referencia, Seguido en contra de **Jhonatan Angulo Madera y Ronal Alberto Cotes Camargo** se allega escrito por parte del Representante Legal de la Cooperativa demandante diciendo que otorgan poder amplio, especial y suficiente al **Omar Rafael Rico Marín** facultado para recibir los Depósitos Judiciales que se generen en este proceso por concepto de embargos judiciales. Sírvase resolver. El Secretario **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **Luis Valderrama Reginfo**, en su condición de Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Coojuntas como demandante allega al expediente escrito Manifiesta que otorgan poder amplio, especial y suficiente al **Omar Rafael Rico Marín** facultado para recibir los Depósitos Judiciales que se generen en este proceso por concepto de embargos judiciales con las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Téngase a **Omar Rafael Rico Marín** facultado para recibir los Depósitos Judiciales que se generen en este proceso por concepto de embargos judiciales y además con las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P

Segundo. - Lo anterior dentro del proceso ejecutivo singular que le sigue la Cooperativa Multiactiva de Servicios Coojuntas en contra de **Jhonatan Angulo Madera y Ronal Alberto Cotes Camargo**.

Tercero. - DE igual forma por providencia separada se ordena el tramites de la modificación y aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 102 DE
FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1aa340f31e9b3fef460ec77f672baddf9c11ae3211b94c6cbbae6658e185732**

Documento generado en 27/09/2023 01:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>